

## INSTRUCCIÓN No. 25/2009

El sistema salarial tiene, entre sus elementos integrantes, los calificadores de cargos, que definen la denominación, contenido de trabajo, requisitos para ocuparlos y el grupo de complejidad de la escala correspondiente.

Del análisis de dichos calificadores se aprecia que para ocupar determinados cargos de la actividad de auditoría y control, se exigen requisitos de nivel de escolaridad que requieren de los conocimientos específicos y las habilidades para la realización del trabajo.

Mediante la Resolución No. 77 de 18 de mayo de 2009 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó el Calificador común de cargos técnicos, y en el Apartado SEXTO faculta al que suscribe para modificar la denominación y requisitos de los cargos, por lo que en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores se dispone:

UNICO: Modificar los requisitos para ocupar los cargos de Auditor B Asistente, Auditor A Asistente, Auditor Adjunto y Auditor Principal, manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales, como aparece en el anexo a la presente.

COMUNÍQUESE la presente Instrucción a los órganos, organismos, entidades nacionales, sindicatos nacionales y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla a los efectos de su cumplimiento.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de octubre del 2009



Carlos Mateu Pereira  
Viceministro

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## RELACIÓN DE CARGOS

### **Auditor B Asistente**

Requisitos:

Graduado de Nivel Medio Superior con los Cursos de Habilitación determinados por el extinguido Ministerio de Auditoría y Control u otros que disponga la Contralora General de la República.

### **Auditor A Asistente**

Requisitos:

Graduado de Nivel Superior con los Cursos de Habilitación determinados por el extinguido Ministerio de Auditoría y Control u otros que disponga la Contralora General de la República.

### **Auditor Adjunto**

Requisitos:

Graduado de Nivel Superior con los Cursos de Habilitación determinados por el extinguido Ministerio de Auditoría y Control u otros que disponga la Contralora General de la República.

### **Auditor Principal**

Requisitos:

Graduado de Nivel Superior con los Cursos de Habilitación determinados por extinguido Ministerio de Auditoría y Control u otros que disponga la Contralora General de la República.